



Ord. Nº 16/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura  
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

## ORDENANZA

### VISTO:

El Expediente 19-CD-24, y la resolución 093/2024 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que la resolución 093/2024 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal cuenta con el respaldo del informe de la Auditoría Kumey, el informe del Tribunal de Cuentas Municipal y el dictamen del Asesor Legal de la Municipalidad de Chimpay.

Que el procedimiento y designación de pase a planta permanente dispuesto por resoluciones 160/2023 y 196/2023 por la anterior gestión de acuerdo a los informes antes mencionado están viciados de nulidad.

Que en fecha 25/7/2023 el Poder Ejecutivo Municipal dicto la resolución 160/2023 que dispone llamar a concurso interno cerrado de examen y antecedentes para cubrir vacantes en diferentes áreas de la administración municipal.-

Que con posterioridad dicto la resolución 196/2023 que dispuso el pase a planta permanente de 12 trabajadores.-

Que se ha analizado la totalidad de la documentación obrante en las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo entre las cuales se encuentran las resoluciones a analizar y sus antecedentes documentales, legajos de los trabajadores, dictamen de auditoría externa emitido por consultora Kumey, dictamen del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Chimpay, entre otros antecedentes.

Que el personal ingresado a planta permanente por las resoluciones 160/2023 y 196/2023 los informes correspondientes no

Jovita Ester Cabral  
CONSEJAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carrasco Lucas Osmar  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 16/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

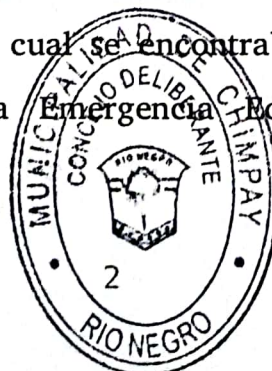
cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Chimpay aprobado por ordenanza 29/2021, ni con como la ley 811 de la provincia de Río Negro incorporada al plexo normativo local por ordenanza 27/2013.

Que las resoluciones del llamado a planta tampoco cumplieron con el capítulo XIX del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Chimpay que establece el procedimiento para el ingreso a la administración municipal y cobertura de vacantes, disponiendo la intervención obligatoria de la Junta de Calificación y disciplina (art. 31).

Que si bien el art. 131 establece expresamente la competencia del Ejecutivo Municipal, también lo obliga en un plazo de 48 horas a darle intervención a la Junta de Calificación y Disciplina, notificándosela por medio fehaciente, lo cual ni siquiera está ordenado en la resolución 160. No conforme con ello, el Poder Ejecutivo en franca contradicción con el estatuto municipal de obreros y empleados establece una composición del jurado asumiendo competencias que expresamente corresponden a la Junta de Calificación y Disciplina. Asumiendo el Ejecutivo competencia propia de la Junta de Calificación y Disciplina, y eludiendo la aplicación de procedimientos previamente establecidos por leyes provinciales (ley provincial 811) y ordenanzas vigentes (ordenanza 29/2021), lo que causa la nulidad absoluta del acto.-

Que la resolución 160/23 fue dictada en fecha 25/7/2023, momento en el cual se encontraba vigente la ordenanza 45/2022 que establecía la Emergencia Económica, Financiera y

Jovita Ester Cabral  
CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carrasco Ludas Osmar  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 16/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura  
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

Administrativa del Estado Municipal, claramente los fundamentos del acto ni siquiera valoran el contenido de esta ordenanza.

Que la resolución sometida a análisis no cuenta con el procedimiento previo básico mínimo con que debe contar todo acto, a saber el procedimiento consistente en los actos preparatorios del acto en cuestión. Ninguno de los actos preparatorios ni requisitos procedimentales existieron, lo cual permite afirmar que no se encuentra cumplimentado el requisito esencial, acarreando necesariamente la nulidad del acto.-

Que la resolución 160/2023 no contiene una merituación acerca de por qué decide que es necesaria la incorporación de trabajadores a la planta permanente municipal, ni expresa qué diferencia existe entre la incorporación y el mantenimiento de las mismas personas en el mismo puesto de trabajo bajo la modalidad de contratación previa al dictado de la resolución.-

Que ésta Resolución se trata de un acto sumamente discrecional por si, lo cual exige al Poder Ejecutivo una exhaustiva motivación del acto asentada sobre elementos de juicio objetivos y comprobables. Agrava ello la inexistencia de soporte documental y o técnico demostrable y controlable sobre la cual elaboró la toma de decisión.

Que la carencia de lo expresado en la resolución 160/2023 permite concluir que se trata de una resolución fundada exclusivamente en la voluntad del emisor, lo cual causa su nulidad.-

Que la resolución también carece de eficacia, este elemento esencial se encuentra viciado, en tanto no se ha publicado

Jovita Ester Cabral  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carrasco Lucas Osma  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 16/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura  
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

la resolución en el boletín oficial ni notificado en forma fehaciente a los trabajadores.-

Que la resolución 160/2023 se aparta de la normativa vigente conteniendo vicios en sus elementos esenciales que causan su nulidad absoluta, dictaminando, salvo mejor opinión en contrario, que sea declarada su nulidad, revocando la totalidad de los actos que en consecuencia se hayan dictado retrotrayendo la situación de los agentes a la que tenían antes del llamado a concurso”.

A la vez, la resolución 196/2023 dictada en fecha 1/8/2023 toma como antecedente jurídico la ordenanza 160/2023, la cual es nula de nulidad absoluta por las razones ut supra expresadas y además por los fundamentos establecidos en el informe de la Auditoria, del Tribunal de Cuenta y en el dictamen del Asesor Legal de la municipalidad.

Que, en lo que a su plataforma fáctica respecta, valora que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución 160/2023. Tal afirmación carece de sustento factico, puesto que, conforme a las constancias documentales obrantes en poder de la Municipalidad de Chimpay, no se ha convocado a la Junta de Calificación y Disciplina (que no fue conformada durante la gestión saliente), no se han llevado a cabo los exámenes ni confeccionado listado de personas para cubrir los cargos por medio de órgano competente al margen de que, como ya he expresado, los requisitos establecidos por la Ordenanza 160/2023 no se adecuan a lo establecido por el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Chimpay aprobado por ordenanza

Jovita Ester Cabral  
CANDELA  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carrasco/Lucas Osmar  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 16/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura  
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel. (02946) 494-502

29/2021, como la ley 811 de la provincia de Río Negro incorporada al plexo normativo local por ordenanza 27/2013.-

Que según el dictamen del Asesor Legal Municipal la resolución 196/2023 se aparta de la normativa vigente conteniendo vicios en sus elementos esenciales que causan su nulidad absoluta, dictaminando, salvo mejor opinión en contrario, que sea declarada su nulidad, revocando la totalidad de los actos que en consecuencia se hayan dictado retrotrayendo la situación de los agentes a la que tenían antes del llamado a concurso destacando que se encuentra vigente el plazo para su revocación por aplicación del art. 9 ord. 29/2021 atento a que la resolución fue dictada ad referendum, de lo que con posterioridad fue el dictado de la ordenanza 42/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023.-

Que la normativa y los procedimientos ejecutados para establecer la incorporación a planta permanente de los trabajadores en cuestión se ha apartado claramente del criterio rector establecido por el art. 146 de la Carta Orgánica Municipal, Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Chimpay aprobado por ordenanza 29/2021, ley 811 de la provincia de Río Negro incorporada al plexo normativo local por ordenanza 27/2013.-

Que según los informes obrantes en el expedientes, ninguno de los postulantes ha presentado la totalidad de la documentación exigida por el art. 10 del Estatuto, destacándose que no obra en los legajos la documentación del concurso, como

Jovita Ester Cabral  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carraasco Lucas Osmar  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 16/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura

Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

exámenes, evaluación, puntaje, identidad de los integrantes del jurado, acto administrativo de su designación, dictamen del jurado y documentación respaldatoria del mismo.-

Que podemos apreciar que se trato de un procedimiento irregular, estructurado y ejecutado con la intención deliberada de eludir los procedimientos establecidos en la legislación vigente y de aplicación obligatoria, lo cual no puede ser tolerado bajo ningún punto de vista.

Que la realización de un concurso cerrado en las condiciones en que se ha realizado – al margen de que no era necesario – produce una afectación tanto a compañeros de los postulantes como a la comunidad en general, que por vía de la concesión de privilegios no fundados en ley a los designados, ha producido una situación de desigualdad de oportunidades para terceros.-

Que a todo lo mencionado debemos sumar que el incremento de planta producido se ha dictado en violación al límite establecido por el art. 155 de la Carta Orgánica Municipal, la cual si bien prevé la posibilidad de autorizar un incremento superior a ese límite, no ha sido autorizado por el Concejo Deliberante a través de una norma especial que así lo establezca.-

Que nuestra Carta Orgánica establece en su artículo 154 que “Queda expresamente prohibida toda incorporación de personal que eluda el mecanismo público de antecedentes y oposición, siendo anulables tales designaciones, haciendo personalmente responsables a quienes las hubieran autorizado sin perjuicio de lo expuesto, y

Jovita Ester Cabral  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carriasco Lucas Osmar  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Ord. Nº 16/2024

Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura  
Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502

en el contexto reflejado en el dictado de la ordenanza que disponía para ese año la emergencia, para el año de emisión de la resolución 160, no se advierte ni en la fundamentación de la misma ni del resto del plexo normativo municipal cuales son las circunstancias de hecho o de derecho justificantes del dictado de la norma en cuestión por parte del Poder Ejecutivo Municipal apartándose de los principios establecidos en el art. 146 de la Carta Orgánica, entre otros y excediéndose en el ejercicio de facultades que competen a otro poder lo cual causa su inconstitucionalidad.-

Que es en mérito a lo expuesto deben anularse las resoluciones 160/2023 y 196/2023 retrotrayendo la situación laboral de los agentes designados a la que tenían con anterioridad al llamado a concurso atento a que el procedimiento contiene vicios e irregularidades que acarrear su nulidad absoluta.-

Que en Sesión Extraordinaria del día 14/02/2024 se trató el tema;

**POR ELLO:**

y en uso de las atribuciones que confiere la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY**

**“CUNA DE CEFERINO NAMUNCURA”**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Ratificar en un acto del Concejo Deliberante la Resolución Nº 093/2024 del Poder Ejecutivo Municipal de Chimpay sin efecto el llamado a concurso interno cerrado de exámenes y antecedentes establecido por

Jovita Ester Cabral  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



Carrasco Lucas Osmar  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY



**Ord. Nº 16/2024**

**Concejo Deliberante Municipalidad de Chimpay - Cuna de Ceferino Namuncura**

**Chimpay - Río Negro Avda. Ceferino Namuncura 154 tel . (02946) 494-502**

la Resolución 160/2023 y el pase a planta permanente de 12 trabajadores, establecido por la Resolución 196/2023-

**Artículo 2º:** Derogar las Ordenanzas 36/2023 y 42/2023 y toda Ordenanza, artículo o disposición que se oponga a la presente.

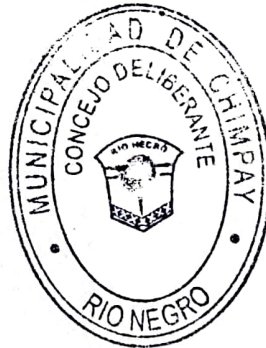
**Artículo 3º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**Artículo 4º:-** Registrada bajo el número 016/ 2024.-

**Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

**Ordenanza 16/2024**  
**Chimpay 14/03/2024**

**Jovita Ester Cabral**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY**



**Carrasco Lucas Osmar**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY**